ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"; y, de acuerdo a los lineamientos fijados en el De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo No. 006 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá y en el artículo 24 de la Resolución 242 del 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como entidad prestadora de servicios de salud, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993, para lo cual requiere contar con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, REPARACIONES, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO AL PARQUE AUTOMOTOR MISIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTA,** de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y sus Centros y Puesto de Salud adscritos, para garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores de la institución y la reducción de accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas.

Siendo el Hospital San Francisco de Gacheta una entidad de carácter público y catalogada legalmente como una empresa social del Estado designadas de esta manera mediante la ley 100 de 1993, en la cual en su artículo 194 establece su Naturaleza. "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa". Que presta los servicios médicos en atención de media complejidad y que posee recursos propios para adelantar procesos de contratación para satisfacer las necesidades prioritarias de funcionamiento de las distintas áreas y especialidades que prestan servicio, es por esta razón que se requiere del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, REPARACIONES, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO AL PARQUE AUTOMOTOR MISIONAL Y ADMINISTRATIVO.** Para el fortalecimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial Ley 1503 de 2011 y la prestación del servicio de transporte de funcionarios para la realización de sus actividades y servicios de salud y el traslado de pacientes a las diferentes sedes e instituciones de diferente nivel de complejidad cuando se requiera, priorizando el bienestar, seguridad y salud del paciente.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que la Ley 1753 de, en su Artículo 133 “Integración de Sistemas de Gestión” que integra en solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Artículo 50, establece las condiciones mecánicas y de seguridad de los vehículos automotores, por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Que la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 12, numeral 4, establece las actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento de su objeto o función.

Que teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Francisco de Gacheta debe realizar de manera periódica y de acuerdo al cronograma establecido en el programa de Mantenimiento Hospitalario aprobado por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, y en el cual se establecieron actividades permiten la normal operación del **PARQUE AUTOMOTOR** adscrito tanto a la Sede como a cada punto de atención.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los servicios de transporte asistencial básico y medicalizado, así como el traslado de los vehículos que realizan actividades administrativas en la ciudad de Bogotá, se requiere contar con los servicios de un establecimiento comercial que apoye a la E.S.E. en el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque automotor, para garantizar así un correcto funcionamiento de los vehículos, lo cual va a permitir la disminución de riesgos y factores que pongan en peligro jurídico a esta Institución Hospitalaria.

Dicho esto, se da la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, REPARACIONES, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO AL PARQUE**

AUTOMOTOR MISIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTA 1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá.

- **Perfil requerido.**

Persona natural o jurídica inscrita en cámara de comercio, Debe acreditar contar con los siguientes requisitos:

- Para persona natural, contar con una persona natural o jurídica que preste los servicios de Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- Persona jurídica debe tener objeto social u actividad económica directamente relacionada con el objeto por contratar.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Autorizaciones de ley expedidas por autoridad competente para la prestación del servicio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, REPARACIONES, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO AL PARQUE AUTOMOTOR MISIONAL Y ADMINISTRATIVO

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a ejecutar directa e idóneamente los servicios de Mantenimiento preventivo, Correctivo, asistencia y soporte técnico cuando se requiera, al Parque Automotor de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, con el objeto de garantizar el funcionamiento óptimo de los vehículos de la institución, realizando las siguientes actividades para el alcance del presente objeto contractual:

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuesto, para todo tipo de vehículo de gasolina y Diesel, ambulancias y camionetas, garantizando personal calificado junto con equipos y herramientas especializadas para el diagnóstico y ejecución en las reparaciones de los vehículos, donde se deberá levantar la hoja de vida de los vehículos revisados e intervenidos, mediante la implementación de un Software para el escaneo de estos.

Teniendo en cuenta que la E.S.E, posee el siguiente parque automotor, que se encuentra a disposición para el cumplimiento y la prestación de los servicios de salud de la institución y sus sedes adscritas, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	MARCA	MODELO	TPO	USO	UBICACIÓN
1	OHK725	CAMPERO	OFICIAL	MITSUBISHI	2003	Subgerencia - Trámites Administrativos	Trámites Administrativos	Sede
2	OJK078	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	2012	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Sede
3	OJK111	CAMIONETA	OFICIAL	MAZDA	2014	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Sede
4	OHK996	CAMIONETA	OFICIAL	TOYOTA	2015	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Centro de Salud de Gachalá
5	ODR655	CAMIONETA	OFICIAL	NISSAN	2015	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Centro de Salud de Ubalá

6	ODT653	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	2023	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Sede
7	OHK932	CAMIONETA	OFICIAL	NISSAN	2016	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Sede
8	ODR745	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	2016	Ambulancia	Transporte Asistencial Básico	Puesto de Salud de Mambita
9	OKZ390	CAMPERO	OFICIAL	SUZUKI	2017	Gerencia	Administrativo Gerencia	Sede
10	ODT496	CAMIONETA	OFICIAL	RENAULT	2020	Ambulancia	Transporte Asistencial Medicalizado	Sede
11	ODT598	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	2023	Ambulancia	Transporte Asistencial Medicalizado	Sede

Mantenimiento Preventivo: El objetivo del mantenimiento preventivo del vehículo es revisar el correcto funcionamiento de partes y sistemas más importantes del vehículo como llantas, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, cambio de aceite, niveles en general, entre otros. Dependiendo del manual específico del vehículo esta revisión se debe realizar cada 5.000 km – 8.000 km – 10.000 km según sea el caso.

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo se presenta por el desgaste, daño o avería de componentes principales del vehículo, los mantenimientos preventivos alargan la vida útil de las piezas, en los mantenimientos correctivos ya se requiere la sustitución o reparación de estas y afectan directamente el funcionamiento del vehículo.

Suministro De Repuestos: Contar con un inventario de repuestos originales para poder ofrecer un mantenimiento más ágil y oportuno, minimizando los tiempos de espera en la ejecución de las labores.

Herramientas y Equipos: Contar con instalaciones propias, dotadas de infraestructura adecuadas para el desarrollo de las actividades, así como el espacio suficiente para la custodia de los vehículos de reparación prolongada. Contar con herramientas sofisticadas y que permitan la realización de análisis rápidos, completos y efectivos sobre las fallas que presenten los vehículos, como:

- Laboratorio electrónico para inyectores y bombas de inyección.
- Scanner con herramientas de diagnóstico para cada tipo de vehículo.
- Probador de fugas.
- Probador de inyectores.
- Analizador de gases.
- Manuales de servicios para cada vehículo.

Contar con los servicios adicionales de la mejor calidad:

- Alistamiento para la revisión técnico-mecánica.
- Certificado revisión técnico-mecánica, generado por una entidad avalada para tal fin.
- Latonería y pintura.
- Logos y marcación según normatividad.

Prestar el servicio con el personal capacitado para la atención de las diferentes fallas que se puedan presentar, así como del área administrativa y de la atención al cliente para sus dudas e inquietudes.

HOSPITAL SAN FRANCISCO - GACHETÁ.				
ITEM	**DESCRIPCION.**	**UNID.**	**CANT.**	**VLR. UNIT.**
M. OBRA.				
	SISTEMA DE FRENOS			
1	M. OBRA. REVISIÓN GENERAL, MANTENIMIENTO Y GRADUACIÓN DE FRENOS.	UND.	1	$ 97.500
2	M. OBRA. CAMBIO DISCOS DE FRENOS.	UND.	1	$ 74.600

3	M. OBRA. CAMBIO BANDAS, CAMPANAS, CILINDROS DE FRENOS.	UND.	1	$ 102.800
4	M. OBRA. CAMBIO CILINDRO MAESTRO (BOMBA DE FRENO)	UND.	1	$ 84.100
5	M. OBRA. CAMBIO GUAYA FRENOS DE PARQUEO.	UND.	1	$ 72.900
6	M. OBRA. CAMBIO CALIPER Y COLUMNAS MORDAZAS.	UND.	1	$ 116.000
7	M. OBRA. GRADUAR FRENOS.	UND.	1	$ 42.000
	SISTEMA DE DIRECCIÓN.			
8	M. OBRA. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CAMBIO DE EMPAQUETADURA Y AJUSTE CAJA DE DIRECCIÓN. (INCLUYE EMPAQUETADURA)	UND.	1	$ 924.200
9	M. OBRA. CAMBIO BRAZOS AXIALES, TERMINALES, REVISAR NIVEL DE ACEITE DE LA DIRECCIÓN.	UND.	1	$ 145.800
10	M. OBRA. CAMBIO DE LA BOMBA HIDRÁULICA.	UND.	1	$ 206.000
11	M. OBRA. ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND.	1	$ 96.800
	SISTEMA DE SUSPENSIÓN.			
12	M. OBRA. CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO.	UND.	1	$ 44.800
13	M. OBRA. CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO.	UND.	1	$ 44.800
14	M. OBRA. CAMBIO BUJES MUELLES, TORNILLO CENTRAL, HOJA MUELLE, BUJES BALANCINES.	UND.	1	$ 291.600
15	M. OBRA. CAMBIO MUÑECOS Y CAUCHOS CENTRALES BARRA ESTABILIZADORA.	UND.	1	$ 115.800
16	M. OBRA. CAMBIO TIJERA SUSPENSIÓN.	UND.	1	$ 94.700
17	M. OBRA. CAMBIO BUJE TIJERA.	UND.	1	$ 32.800
18	M. OBRA. ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN.	UND.	1	$ 36.400
19	M. OBRA. BALANCEO DE RUEDA.	UND.	1	$ 14.100
20	M. OBRA. ROTACIÓN, CAMBIO O MONTAJE DE LLANTA.	UND.	1	$ 14.100
21	M. OBRA. RECTIFICACIÓN DE RIN DE LÁMINA.	UND.	1	$ 42.400
22	M. OBRA. RECTIFICACIÓN DE RIN DE ALEACIÓN.	UND.	1	$ 66.200
	MOTOR.			
23	M. OBRA. SINCRONIZACIÓN MOTOR.	UND.	1	$ 354.000
24	M. OBRA. LAVADO DE INYECTOR POR ULTRASONIDO.	UND.	1	$ 111.800
25	M. OBRA. DESMONTAR E INSTALAR INYECTOR.	UND.	1	$ 65.300
26	M. OBRA. REPARAR INYECTOR (INCLUYE O´RINGS)	UND.	1	$ 60.800
27	M. OBRA. CAMBIO CORREA ACCESORIOS.	UND.	1	$ 54.800
28	M. OBRA. CAMBIO TENSORES CORREAS.	UND.	1	$ 54.800
29	M.OBRA. CAMBIO KIT DE CORREA DE REPARTICIÓN.	UND.	1	$ 467.400
30	M. OBRA. CAMBIO SOPORTE DE MOTOR.	UND.	1	$ 114.600
31	M. OBRA. SERVICIO DE DIAGNÓSTICO ELÉCTRICO Y MECÁNICO POR SCANNER.	UND.	1	$ 93.800
32	M. OBRA. RECARGA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.	UND.	1	$ 362.000
33	M. OBRA. CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR.	UND.	1	$ 66.400
34	M. OBRA. CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR. (VEHICULO EN GARANTIA)	UND.	1	$ 320.000
	SISTEMA EMBRAGUE.			
35	M. OBRA. CAMBIO KIT DE EMBRAGUE, CAMBIO RETENEDOR CIGÜEÑAL	UND.	1	$ 352.800
36	M. OBRA. CAMBIO BOMBA PRINCIPAL SISTEMA EMBRAGUE.	UND.	1	$ 74.800
37	M. OBRA. CAMBIO BOMBA AUXILIAR SISTEMA EMBRAGUE.	UND.	1	$ 74.800
38	M. OBRA. CAMBIO MANGUERAS SISTEMA EMBRAGUE.	UND.	1	$ 74.800
	SISTEMA DE TRANSMISIÓN.			
39	M. OBRA. REVISIÓN CARDAN, CAMBIO DE CRUCETA.	UND.	1	$ 198.000
40	M. OBRA. CAMBIO DE SOPORTE CENTRAL.	UND.	1	$ 92.600
41	M. OBRA. CAMBIO DE SOPORTE DIFERENCIAL.	UND.	1	$ 102.600
42	M. OBRA. REVISIÓN NIVELES DE FLUIDOS.	UND.	1	$ 32.800
	SISTEMA ELÉCTRICO.			
43	M. OBRA. DESMONTE Y MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UND.	1	$ 340.000
44	M. OBRA. DESMONTE Y MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	UND.	1	$ 340.000
	OTROS.			

45	M. OBRA. LAVADO GENERAL	UND.	1	$ 98.600
46	M. OBRA. MONTAJE LLANTAS Y DESPINCHE	UND.	1	$ 18.460
REPUESTOS.				
NISSAN NP-300.				
1	FILTRO ACEITE MOTOR	UND.	1	$ 28.900
2	FILTRO DE AIRE	UND.	1	$ 64.760
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 48.640
4	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 41.860
5	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND.	1	$ 42.600
6	PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 257.600
7	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO	1	$ 230.000
8	CORREA DE ACCESORIOS	UND.	1	$ 118.640
9	TIJERA INFERIOR SUSPENSIÓN	UND.	1	$ 424.800
10	TIJERA SUPERIOR SUSPENSIÓN	UND.	1	$ 402.300
11	BUJE TIJERA SUPERIOR O INFERIOR	UND.	1	$ 92.140
12	CRUCETA CARDAN	UND.	1	$ 97.640
13	BATERIA 1000 AMP.	UND.	1	$ 872.800
14	LLANTA 245/75R16	UND.	1	$ 1.160.540
MAZDA BT-50				
15	FILTRO ACEITE MOTOR	UND.	1	$ 24.800
16	FILTRO DE AIRE	UND.	1	$ 68.940
17	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 45.200
18	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 32.920
19	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND.	1	$ 48.670
20	PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 264.860
21	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO	1	$ 239.720
22	CORREA DE ACCESORIOS	UND.	1	$ 109.740
23	TIJERA INFERIOR SUSPENSIÓN	UND.	1	$ 438.930
24	TIJERA SUPERIOR SUSPENSIÓN	UND.	1	$ 429.860
25	BUJE TIJERA	UND.	1	$ 89.200
26	CRUCETA CARDAN	UND.	1	$ 89.420
27	BATERIA 1000 AMP.	UND.	1	$ 872.800
28	LLANTA 235/75R15	UND.	1	$ 1.080.340
TOYOTA.				
29	FILTRO ACEITE MOTOR	UND.	1	$ 28.640
30	FILTRO DE AIRE	UND.	1	$ 72.830
31	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 48.720
32	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 32.760
33	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND.	1	$ 51.490
34	PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 276.820
35	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO	1	$ 208.670
RENAULT - TRAFFIC.				
36	FILTRO ACEITE MOTOR	UND.	1	$ 29.460
37	FILTRO DE AIRE	UND.	1	$ 71.430
38	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 48.840
39	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 38.710
40	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND.	1	$ 51.860
41	PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 259.920
42	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO	1	$ 218.468
CHEVROLET D-MAX.				
43	FILTRO ACEITE	UND.	1	$ 53.220
44	FILTRO AIRE	UND.	2	$ 78.460

45	FILTRO COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 69.840
46	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 49.520
47	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND.	1	$ 54.760
48	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS	JUEGO	1	$ 297.200
49	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO	1	$ 229.672
CHEVROLET NHR (VEHICULO EN GARANTÍA)				
50	FILTRO ACEITE MOTOR	UND.	1	$ 102.640
51	FILTRO DE AIRE	UND.	1	$ 136.820
52	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 108.380
53	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND.	1	$ 117.580
54	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND.	1	$ 101.860
55	BATERIA 1000 AMP.	UND.	1	$ 872.800
56	LLANTA 205/75R17.5	UND.	1	$ 1.368.270
ACEITES.				
1	ACEITE MOTOR 15W-40.	QTO.	1	$ 42.400
2	ACEITE MOTOR 20W-50.	QTO.	1	$ 36.000
3	ACEITE HIDRÁULICO.	QTO.	1	$ 32.000
4	ACEITE 80W-90 (VALVULINA)	QTO.	1	$ 31.600

El valor estimado del Contrato de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Suministro de repuestos que se requieran por parte del parque automotor de la E.S.E y sus sedes adscritas es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,oo).** Que corresponderán al mantenimiento correctivo y preventivo.

2.3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4 DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de Tres (03) Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 VALOR DEL CONTRATO: La E.S.E. ha presupuestado la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo).** El valor a reconocer por los repuestos, por parte de la ESE SAN FRANCISCO DE GACHETA, será el precio de mercado vigente al momento de la realizar el suministro de los mismos previa cotización autorizada por el supervisor. No obstante, se tendrá como referencia la cotización presentada en la propuesta y que forma parte integral del contrato.

2.6 FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos por cuentas parciales, sin que supere la anterior cuantía según el suministro y servicio al parque automotor autorizado por la E.S.E; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Informe de las actividades realizadas durante cada periodo. **b)** Presentación de la cuenta o factura de cobro. **c)** Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria. **d)** Informe de supervisión del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Entregar y garantizar la calidad del servicio de mano de obra y de los repuestos puestos a los vehículos pertenecientes al parque automotor de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, sus Centros y Puesto de Salud adscritos, objeto del contrato a celebrarse en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados, de acuerdo a los servicios e insumos presentados en la propuesta. **2)** Suministrar los repuestos cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para los vehículos del parque

automotor y realizar el servicio de mano de obra calificada, garantizando la calidad tanto del suministro como del servicio y el perfecto estado de conservación de los que hagan parte del objeto contractual, conforme las directrices que se den por parte del supervisor contractual. **3)** Los repuestos y la mano de obra deben ser entregados por el contratista en las Instalaciones donde funciona el establecimiento comercial de la persona natural o jurídica que se contrate para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la E.S.E. **4)** Presentar la factura detallando las cantidades de los repuestos despachados, así como los servicios de mano de obra realizados, indicando vehículo, kilometraje y tipo de mantenimiento preventivo o correctivo. **5)** Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. **7)** Reemplazar los repuestos y/o elementos objeto del suministro si estos se encuentran en estado defectuoso de forma inmediata y sin costo alguno, así como garantizar que la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por cada vehículo de acuerdo a su marca, línea y modelo. **8)** Garantizar que los suministros objeto del contrato a celebrarse que se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de excelente calidad. **9)** Realizar el alistamiento de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, para la Revisión Técnico Mecánica, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre. **10)** Entregar al supervisor del contrato el Certificado de Revisión Técnico Mecánica, generado por la una entidad avalada por el Registro Único Nacional de Transito. **11)** Realizar la latonería y pintura de los vehículos que se requieran previa autorización del supervisor del contrato. **12)** Realizar la aplicación de logos y marcación según la normatividad y requerimiento de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, previa autorización del Supervisor del Contrato. **13)** Poner en conocimiento de la E.S.E, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **14)** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquiere. **15)** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **16)** Mantener en forma permanente los altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones **17)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **18)** y Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2)** Portar el respectivo carnet en un lugar visible que permita identificarse ante los diferentes usuarios. **3)** Utilizar en debida forma los insumos, elementos e instrumentos que se le sean asignados para la ejecución de sus actividades. **4)** Informar al coordinador sobre cualquier actividad que pueda afectar la seguridad y la salud de contratista u ocasionar daños a la propiedad, antes de que estos se presenten. **5)** Participar de las diferentes actividades que programe la E.S.E y en los que tenga relación con las actividades contratadas, especialmente de reuniones de inducción, re inducción, capacitación permanente a sus operarios, trabajadores y contratitas dispuestos para el desarrollo del contrato, relacionadas con los aspectos de seguridad y salud ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente. **6)** Ejecutar las actividades guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **7)** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **8)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales previo a cada pago. **9)** Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del mismo. **10)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Junta Directiva o la Gerencia de la E.S.E, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **11)** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión al contrato. **12)** Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que tiene

adoptado la E.S.E. en el marco del plan de continencia, como medida de prevención por el nuevo CORONAVIRUS (COVID-19). **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Amén de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024. **2)** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **3)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. **8)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **10)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11)** Ejercer la supervisión general del contrato. **12)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normativa aplicable:

Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1011 de 2006 compilado en el decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud: que en el artículo 2 define: Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

Ley 1150 de 2007 artículo 13, que indica que en desarrollo de su actividad de contratación se deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en ellos artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San francisco de Gacheta.

Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San francisco de Gacheta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá. Artículo 37, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio físico, magnético, magnetofónico, electrónico o de mensaje de datos y todos aquellos relacionados con las tecnologías de la comunicación o a través de dispositivos informáticos fijos y portátiles, software, hardware y sus desarrollos, a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s) a la(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la E.S.E observando los precios del mercado"; indica en el literal a lo siguiente:

"a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Que el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor de la E.S.E, solicitado es de vital importancia para el funcionamiento óptimo de los vehículos y el cumplimiento de los servicios prestados por estos y el personal de la institución.

El presupuesto asignado para el contrato se calculó de acuerdo a los precios registrados en el centro de costos de la E.S.E, y al estudio de precios del mercado cotizado, se ha podido realizar un estimado muy aproximado del costo en que se incurrirá atendiendo a las cantidades requeridas. La E.S.E, para la presente contratación ha destinado la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo).** Los cuales se pagarán con base a la vigencia fiscal del 2024.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente contrato de Prestación de Servicios se realizará con cargo al rubro presupuestal, de acuerdo al presupuesto asignado por la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS – VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS:

Servicio de Mantenimiento Mano de Obra.

- Código Presupuestal **No. 2.1.2.02.02.008** – Servicios Prestador a las Empresas y Servicios de Producción - Mano de Obra, Vehículos Administrativos.
 Valor: Por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS – VEHÍCULOS ASISTENCIAL:

Servicio de Mantenimiento Mano de Obra.

- Código Presupuestal **No. 2.4.5.02.08** – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Mano de Obra, Vehículos Asistenciales.

 Valor: Por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo).**

 Suministros de Repuestos.

 Código Presupuestal **No. 2.4.5.01.04** – Productor Metálicos, Maquinaria y Equipo – Repuestos e Insumos, Vehículos asistenciales.

 Valor: Por un valor de **VEINTI Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.oo).**

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero**; quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice" "Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los interventores, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría" **La supervisión** tiene su fundamento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad de los bienes.

3. Recibir el resultado del objeto contractual por el CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y enviar copia de las mismas a la Oficina Jurídica.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar a la Oficina Jurídica en caso de incumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

Como condiciones finales sobre estos estudios de Conveniencia y Oportunidad en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) “Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento”. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: “Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que puede verse alterado por la ejecución del contrato por las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.” Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

8.1. ANALISIS DEL RIESGO.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**
1. FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%

1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES			
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	Contratista	100%
2.3	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del contratante	Contratante	100%
2.6	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	Contratista	100%
2.7	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
2.8	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista	100%
2.9	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista	Contratista	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del suministro.	Contratista	100%
2.11	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el mismo	Contratista	100%

9. GARANTIAS

Que de acuerdo al Artículo 42 de la Acuerdo No. 006 de 2014, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que se celebren, se solicitara al contratista suscribir las siguientes garantías únicas que avalen los cumplimientos de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusten a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado así:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente por el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por cuatro **(4)** meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente por el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por cuatro **(4)** meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente por el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por cuatro **(4)** meses más.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1 Propuesta Económica.

10.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

10.3 Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

10.4 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.
- Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

10.5 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por La Procuraduría General de la República.

10.6 Verificación de Antecedentes Fiscales.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de responsables fiscales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por La Contraloría General de la República

relacionado con antecedentes fiscales. Lo anterior de conformidad con la circular No. 005 de febrero de 2008 expedido por la Contraloría General de la República.

10.7 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

10.8 Verificación de Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

10.9 Cédula de ciudadanía o similar – copia.

La cédula de ciudadanía como documento de identificación en los actos políticos como civiles quedó consagrada por la ley 7º de noviembre 8 de 1934, sancionada por el presidente Alfonso López la cual disponía en su artículo quinto que: "...a partir del 1 de febrero de 1935 será obligatoria la presentación de la cédula de ciudadanía que para efectos electorales, exige la ley 31 de 1929, en todos aquellos actos civiles y políticos en los que la identificación personal sea necesaria..."(fuente: Historia Electoral Colombiana. cap. 2). Esta cédula se expedía a las personas mayores de 21 años.

Posteriormente y acorde con el artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. Desde 2000 y hasta el 2010, los ciudadanos se identificaron con los tres formatos de cédulas existentes, la blanca laminada, la café plastificada y la amarilla con hologramas. Pero a partir del 31 de julio de 2010 los dos primeros formatos perdieron su vigencia y el único documento válido de identificación para los colombianos mayores de edad es la cédula amarilla con hologramas.

El documento deberá ser allegado por parte de cada uno de los proponentes, sus apoderados y sus representantes.

10.10 Libreta militar – copia.

La Ley 48 de 1993, establece que todos los varones colombianos están obligados a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumplan su mayoría de edad.

La tarjeta de reservista -Libreta militar-, es el único documento mediante el cual se demuestra que se ha definido la situación militar y es indispensable para:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos.
- Obtener el grado profesional en centros docentes de educación superior.
- Notas.

1. Este documento no es de carácter obligatorio para las personas de género femenino.
2. Al respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1780 de 2016.

10.11 Formato de Conocimiento de cliente SARLAFT.

10.11 Formato Hoja de vida Función Pública – persona Jurídica y/o natural.

10.12 certificación bancaria.

10.13 resolución de facturación.

10.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Vehículos Automotores. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores con empresas públicas y/o privadas.

2. La experiencia podrá acreditarse aportando Dos (2) contratos y/o certificación de contratos que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y cuyo objeto haya sido en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores.

11. CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

10. FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO

Gachetá Cundinamarca, a los Diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

ERLIS YADIRA RINCON VERGARA
Subgerente Administrativo y Financiero